

## **CONCESIÓN DE AYUDAS DE ECODesarrollo EN LA ZEPA Y ZIR LLANOS DE CÁCERES Y SIERRA DE FUENTES PARA EL EJERCICIO 2009**

<http://sia.juntaex.es/novedades/novedades2.asp?cod=4031&noCab=si>

Unidad Gestora

D. GRAL. DE MEDIO NATURALCONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **FINALIDAD:**

Concesión de las ayudas destinadas al desarrollo de actuaciones que tengan por finalidad el ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

### **DESTINATARIOS:**

- Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellos propietarios o arrendatarios de los terrenos que se encuentren incluidos en las zonas de protección 1 y zonas de protección 2 (ver cartografía en Anexo I) de la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes que desarrollen las actuaciones recogidas en el artículo 6 del Decreto 71/2008.

- En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación solicitada.

### **REQUISITOS:**

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.

b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión, así como aquellas incluidas en el Anexo IV del presente Decreto.

c) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.

d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.

h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de identificación, publicidad o información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y antes del pago, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados

directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto.

j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos

órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Comunicar la concesión de otras ayudas obtenidas con cargo al mismo proyecto.

### **TIPO Y CUANTÍA:**

De acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura sobre aportación de medidas compensatorias por afección a la red natura de la Autovía Trujillo-Cáceres A-58, serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

- Siembras de cereal o cereal-leguminosa (se incluye el barbecho del terreno y abonado con estiércol orgánico).

- Rehabilitación de tejados en edificaciones rurales, con el objeto de implantar o reforzar colonias de cernícalo primilla.

- Sustitución de vallados con alambres de espino por vallados no perjudiciales para la fauna silvestre. Incluye la construcción de unidades de obra para garantizar la seguridad de instalaciones de pastor eléctrico.

- Construcción y mejora de charcas.

- Construcción de nuevos cerramientos, siempre que estén constituidos únicamente con hilos para pastor eléctrico.

### **DOCUMENTACIÓN:**

- Solicitud, acompañada de:

a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (NIF).

En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente.

En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor,

debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento (Anexo II de Orden de convocatoria) o en cualquier otra comunicación posterior.

b) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre del beneficiario de la subvención así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

c) Cuestionario formalizado de la correspondiente convocatoria en donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar y el presupuesto de las mismas.

d) Para la construcción de charcas, estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

e) Plano a escala 1:50.000 donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de las actuaciones a realizar.

f) Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.

g) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las actuaciones.

h) Declaración responsable, según el modelo del Anexo III de la convocatoria, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Extremadura. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa, en el modelo de solicitud incluido en el Anexo II de la convocatoria, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

j) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación solicitada.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Año 2009: Desde el 22 de diciembre de 2008 hasta el 29 de enero de 2009,

#### **ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General del Medio Natural(Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas).

#### **RESOLUCIÓN:**

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada

por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Si en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Dirección General del Medio Natural renuncia de la ayuda concedida, se entenderá ésta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.

4. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo que finalizará el 31 de octubre del año correspondiente a cada convocatoria para realizar las actuaciones y ejecutar los trabajos subvencionados.

#### **NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS:**

[DTO. 71/2008, de 25 de abril, \(D.O.E Nº 84, DE 02-05-08\)](#)

[Orden de 12-12-08 \(D.O.E. 246, de 22-12-2008\)](#)

[Corrección de errores a Orden de 12.12-08 \(DOE Nº2, DE 5-01-09\)](#)

[Modelo de Solicitud y otra documentación \(Anexos II, III y IV\)](#)